CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: VELARDE KOECHLIN Carmen Milagros FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 20:23:28-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, 04 de Noviembre del 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000201-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000139-2022/OAF/RENIEC (03NOV2022) de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001-2022/CDSC/RENIEC (02NOV2022) de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC; el Informe N° 001251-2022/OAJ/RENIEC (04NOV2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene, entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 (30JUN2021) la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que por su parte, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 (23DIC2021), se aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, entre ellas, el numeral 5.8, que dice: *"A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento";*

Que bajo el marco normativo señalado, con Resolución Jefatural N° 000155-2021/JNAC/RENIEC (17AGO2021) se designó, con eficacia anticipada al 14JUL2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 4asBnLyqnM

y Estado Civil – RENIEC; asimismo, con Resolución Jefatural N° 000188-2022/JNAC/RENIEC (25OCT2022) se actualiza la denominación de los cargos y órganos de los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000153-2021/JNAC/RENIEC (13AGO2021) se declaró, con eficacia anticipada al 14JUL2021, el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31DIC2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que con Resolución Jefatural N° 000014-2022/JNAC/RENIEC (31ENE2022) se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC, presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad;

Que sobre el particular, con Hoja de Elevación N° 000139-2022/OAF/RENIEC (03NOV2022) de la Oficina de Administración y Finanzas; pone a consideración de la Secretaría General la aprobación de los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, del período 3-2022, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

Que conforme a lo expuesto en el Informe de Avance de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de proceder con la emisión de la resolución que apruebe los resultados de avance del Periodo 3-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión; debiéndose además disponer el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los resultados de avances del Periodo 3-2022, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos” y su modificatoria.

Artículo Segundo.- Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el Periodo 3-2022, por la Unidad de Contabilidad bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Finanzas, a nivel del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y, asimismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Única.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 4asBnLyqnM

Artículo Tercero.- Disponer la presentación de la presente Resolución Jefatural y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(CVK/TNR/mallz)

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 4asBnLyqnM